



Presidencia Municipal
de Francisco I. Madero



Fracción VIII

PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ENERO 2014

TEPATEPEC, FRANCISCO I MADERO, HIDALGO ENERO DEL 2014



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

ÍNDICE

	Página
Prologo	3
Introducción.	4
Organigrama Especifico	5
Misión	6
Visión	6
Objetivo General	6
Antecedentes.	7
Base Jurídica	7
Atribuciones	15
Funciones Específicas del Personal	16



ROLOGO

¿Que Es Protección Civil?

Generalmente se define, “como el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular, mitigar, o disminuir los efectos que los fenómenos naturales o generados por el hombre, o cualquier desastre de otro origen, que pueden provocar sobre la población y sus bienes, la ecología, el entorno y contribuir a restablecer el ritmo de vida de la zona afectada.

la protección civil es mas que este simple enunciado, debe ser el establecimiento de una organización permanente que permita disponer de un eficiente y eficaz mecanismo de coordinación, que comprenda: análisis, planificación, información, capacitación, preparación, prevención, mitigación, evaluación, protección, respuesta, asistencia, restablecimiento, reconstrucción, etc. la protección civil es un derecho de la protección civil y su organización una obligación de las autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales de los tres ordenes de gobierno.



INTRODUCCIÓN

En este manual de organización se presenta información detallada referente a la estructura, organigrama, misión y funciones organizacionales.

En el punto donde se habla de la estructura orgánica corresponde a la representación gráfica del organigrama.

lo cual se puede observar el trabajo referente a el área y cuál es la función de cada elemento.

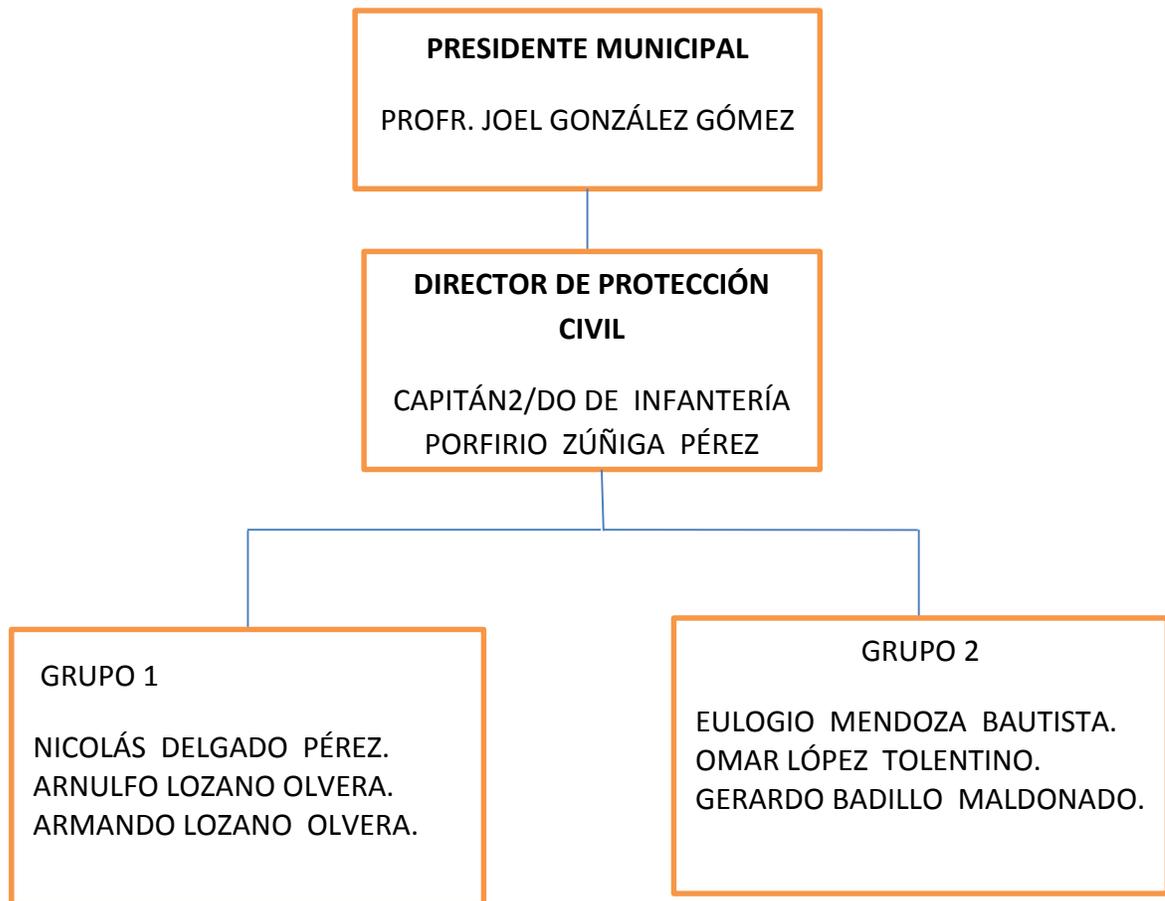
En este manual se plasmará los logros que nos hemos fijado referente a el área de protección civil municipal teniendo como objetivo principalmente salvar y guardar la integridad física de la ciudadanía.

En lo cual es de suma importancia ya que deberán estar preparados para cualquier contingencia



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Organigrama específico de la dirección de protección civil.





PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Misión

El objetivo, es lograr la coordinación coherente, dinámica y eficiente de todos los recursos humanos y medios técnicos disponibles, con la finalidad de no superponer esfuerzos y dispositivos de auxilio o asistencia en forma innecesaria, para no malgastar los siempre escasos recursos económicos y poder utilizar las partidas presupuestales racionalmente de acuerdo a la oportuna evaluación de daños y análisis de necesidades.

Visión

El presente plan de trabajo será la herramienta mediante la cual se regirán y desarrollaran las actividades propias de la dirección de protección civil municipal, de Francisco I. Madero, Hgo. mismo que entre otros alcances pretende establecer en la población las tres grandes premisas de protección civil, que es prevenir, auxiliar y salvar la integridad la recuperación; garantizando así la estabilidad de la población tanto en lo económico como en lo social.

Objetivo General

Capacitar al personal adscrito a la dirección de protección civil realizando los cursos de primeros auxilios, rescate y bomberos, con el objeto de que el personal sea confiable y pueda desempeñar todas y cada una de las tareas que le sean encomendadas.



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Antecedentes

La dirección fue creada con el objetivo de salvaguardar la integridad física de la población de Francisco I. Madero.

El remedio no se encuentra en la creación de un súper organismo sobre dimensionado, que pretenda tener mando o injerencia sobre todos los demás, la solución será la participación multidisciplinaria, activa, y permanente de expertos pertenecientes a las instituciones y organismo de los diferentes ordenes de gobierno, que necesariamente deban intervenir en caso de prevención o emergencias y desastres, esto permitirá asignar los roles de liderazgo, definir las reglas de empañamiento y participación, en cada parte del proceso del evento adverso, según la actividad específica de cada actor y sus medios.

Bases Jurídicas

Ley estatal de protección civil

Tercero.- Que derivado del estudio y análisis de la iniciativa se desprende que la Protección Civil como actividad del Estado nace el 12 de agosto de 1949, en el Protocolo 1 adicional al Tratado de Ginebra denominado “Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”, disposición que se crea con el fin de facilitar las labores de la Cruz Roja, la cual la define como: “el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias que se mencionan a continuación, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Estas tareas son por ejemplo: servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios, aplicación de medidas de oscurecimiento, salvamento, servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa; lucha contra incendios; detección y señalamiento de zonas peligrosas; descontaminación y medidas similares de protección; provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia; ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas; medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables; servicios funerarios de urgencia.



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Noveno.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en la vertiente estrategia “Paz y Tranquilidad Social, convivencia con armonía”, visualiza que ante la diversidad climática de nuestro estado obliga a tomar en cuenta los factores que potencian la presencia de contingencias y siniestros derivados de fenómenos naturales o actividades humanas. Por ello, es necesario anticipar acciones tendientes a prevenir situaciones que vulneren a los hidalguenses, a través de la participación conjunta de la sociedad con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil.

Décimo Primero.- Que cabe resaltar que la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, a través de la Primera Comisión Permanente de Protección civil, convoco al Foro Estatal de Protección Civil, contando con la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, expertos en la materia y los poderes de estado, en el que se recabaron las propuestas y comentarios de la ciudadanía en general, mismas que fortalecieron la presente iniciativa.

Décimo Tercero.- Que en esta vertiente la comisión que dictamina coincide con la importancia de la creación de la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, elevando de categoría estructural a la Dirección de Protección Civil. Asimismo se propone la inclusión de comités de emergencias, Estatal y Municipal, remplazando a los centros de operación que contempla la Ley Vigente en esta materia; se faculta a la Subsecretaria de Protección Civil y Gestión de Riesgos para la elaboración del reglamento de esta Ley; se propone la creación e incorporación al Sistema Estatal de la Protección Civil a los grupos de brigadistas Estatal y Municipales, la profesionalización del personal de la Subsecretaria, la creación de la escuela Estatal de Protección Civil y la inclusión en los programas y planes de estudio de todos los niveles educativos de la Entidad la materia de protección civil son una propuesta de gran importancia y un gran paso en la creación de una verdadera cultura de prevención y autoprotección en casos de emergencia.



**LEY DE PROTECCIÓN CIVIL
PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los preceptos de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado libre y soberano de Hidalgo; y tiene por objeto proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida humana, la salud, la familia, su patrimonio y su entorno; en materia de protección civil.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Accidente: Es el evento no premeditado, aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma inesperada, alterando el curso normal de los acontecimientos, que lesiona o causa la muerte a las personas y ocasiona daños en sus bienes, así como a lo que le rodea;

II.- Agente Afectable: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, así como el medio ambiente, que pueden ser afectados o dañados por un agente perturbador;

III.- Agente Perturbador: Son los fenómenos de origen natural o antropogenico con potencial de producir efectos adversos sobre los agentes afectables;

IV.- Agente Regulador: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, y los riesgos y a controlar y a prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

V.- Afectado: Persona, sistema o territorio, sobre el cual actúa un fenómeno cuyos efectos producen perturbación o daño.

VI.- Albergado: Es la persona que en forma temporal recibe asilo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

VII.- Albergue: Es la instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recomendación o reconstrucción de sus viviendas;

VIII.- Alarma: El último de los tres posibles estados que se producen en la fase de emergencia, del subprograma de auxilio (prealerta, alerta y alarma) momento acústico, óptico o mecánico que avisa la presencia o inminencia de una calamidad. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal.

IX.- Alerta: El segundo de los tres posibles estados que se producen en la fase de emergencia (prealerta, alerta y alarma) Es la vigilancia y atención que se debe tener, al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad, cuyos daños pueden llegar al grado de desastre, debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presentan, de tal manera que es muy posible la aplicación del subprograma de auxilio.

X.- Área de protección: Las zonas del territorio de la entidad que han quedado sujetas al régimen de protección civil, donde se coordinan los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la eventualidad de una catástrofe o calamidad, así como las declaradas zonas de desastre.

XI.- Atlas Estatal de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables;

XII.- Auxilio: Es la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o a las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

XIII.- Bomberos: Se considera al H. cuerpo de bomberos, al grupo de personas capacitadas y especializadas que se encarga de salvaguardar la vida y la propiedad, que es el producto lógico del desarrollo de los pueblos.



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

XIV.- Brigada: Grupo de personas que se organizan, se capacitan y se adiestran en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate;

XV.- Cambio Climático: Es el cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos comparables;

XVI.- Contingencia: La situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la vida o integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

XVII.- Continuidad de operaciones: Al proceso de planeación con el que se busca garantizar que el trabajo de las instituciones públicas, privadas y sociales particularmente las de carácter estratégico, no sea interrumpido ante la ocurrencia de un desastre.

XVIII.- Control: La intervención a través de inspección y vigilancia de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

XIX.- Damnificado: Es la persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes, de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia, en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

XX.- Desastre: Es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, relacionados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un lugar y tiempo delimitados, causan daños a una comunidad;

XXI.- Donativo: La aportación en especie o numerario que realizan las diferentes personas físicas o morales, estatales, nacionales o internacionales a través de los centros de acopio autorizados o las instituciones de crédito para ayudar a las Entidades Estatales, Municipales o comunidades en emergencia o desastre;

XXII.- Educación para la protección Civil: El proceso permanente de enseñanza-aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requieran.



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

XXIII.- Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de algún agente perturbador;

XXIV.- Evacuación: La medida de seguridad, que consiste en el desalojo de la población de la zona de peligro.

XXV.- Evacuado: Es la persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;

XXVI.- Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana;

XXVII.- Fenómeno Geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones o movimiento de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, la inestabilidad de laderas, flujos, caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y agrietamientos;

XXVIII.- Fenómeno Hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas, gélidas y tornados;

XXIX.- Fenómeno Natural: Agente perturbador producido por la naturaleza;

XXX.- Fenómeno Químico-Tecnológico: Se encuentran íntimamente ligados a la compleja vida en sociedad al desarrollo industrial y tecnológico de las actividades humanas y al uso de diversas formas de energía. Entre los que se encuentran: incendios urbanos, forestales, industriales, explosiones, fugas tóxicas y derrames de sustancias químicas.

XXXI.- Fenómeno Sanitario-Ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias y plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

XXXII.- Fenómeno Socio-Organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: manifestaciones de inconformidad social, marchas, mítines, eventos deportivos y musicales, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, hambruna;

XXXIII.- Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de Gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXXIV.- Grupos Voluntarios: Son las personas físicas o morales que se han acreditado ante las autoridades competentes y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XXXV.- Hospital Seguro: Establecimiento de salud cuyos servicios permanecen accesibles y funcionando a su máxima capacidad, es su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo.

XXXVI.- Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

Peligro (amenaza): Es la probabilidad de que se presente un evento de cierta intensidad que pueda ocasionar daño a un sitio dado.

XXXVII.- Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros y/o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos, evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XXXVIII.- Reconstrucción: La acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, este proceso debe buscar en la medida de lo posible, la reducción de riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ellos las condiciones preexistentes;

XXXIX.- Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contemplando la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alerta miento;

XL.- Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XLI.- Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas, en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

XLII.- Refugio Temporal: Lugar físico destinado a prestar asilo, amparo, alojamiento y resguardo a personas ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno destructivo.

XLIII.- Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse o recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLIV.- Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas, con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz, ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

XLV.- Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población o equipo, con posible afectación de instalaciones circundantes; y

XLVI.- Subsecretaria: Subsecretaria de protección Civil y Gestión de Riesgos.

XLVII.- Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales;

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley, compete al poder ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y la Sub Secretaría, al Sistema Estatal de Protección Civil y a los Sistemas Municipales de Protección Civil.

Atribuciones

Se cuenta una plantilla laboral como a continuación se detalla para poder cumplir con las tareas impuestas por las diferentes contingencias que se presenten.

Director de protección civil, y dos turnos, cada turno con un comandante de turno y tres elementos para realizar los servicios

Director De Protección Civil.	
Comandante De Turno.	Comandante De Turno.
Dos elementos con conocimientos en 1/os. Auxilios.	Dos elementos con conocimientos en 1/os. Auxilios.

Se dispone de una plantilla laboral de seis elementos que se tiene actualmente se incrementa, como mínimo a ocho elementos, con el fin de poder trabajar dos turnos de cuatro elementos. para poder asistir a los requerimientos de la población en los diferentes



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

llamados como son: accidente automovilísticos, accidentes en casa habitación incendios, inundaciones, caída de arboles, delimitación de áreas peligrosas, etc. esto con el objeto de poder acudir con eficiencia y prontitud a las llamadas de la población.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DEL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL

Director Del Área De Protección Civil

Capitán 2/o. de Infantería Porfirio Zúñiga Pérez



Director: por ser el mando, no solo recaen en el facultades sino responsabilidades especiales, tales como:

1. Estar pendiente que el personal bajo su mando cumpla con los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
2. Tomar decisiones en cuanto al control y manejo operativo del personal.
3. Exigir el exacto cumplimiento de las funciones de todos sus elementos, así como cumplir con las propias.
4. Promover programas de capacitación.
5. Supervisar las actividades laborales de su personal.



PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

Elementos de Protección Civil.

Grupo 1

Nicolás Delgado Pérez.
Arnulfo Lozano Olvera.
Armando Lozano Olvera.

Grupo 2

Eulogio Mendoza Bautista.
Omar López Tolentino.
Gerardo Badillo Maldonado.

Personal integrante de protección civil: debe ser una persona con amplio criterio, ya que en muchas ocasiones tendrá que actuar bajo presión en conflictos o mantener negociaciones en tanto toma conocimiento su inmediato superior; sus obligaciones son las siguientes:

1. Presentarse puntualmente y en óptimas condiciones.
2. Desempeñar el servicio que le sea asignado.
3. Por ningún motivo abandonar su servicio sin autorización.
4. Cuidar el equipo que se le asigne.
5. Prestar oportuno y eficaz auxilio cuando a si le sea solicitado.
6. Dar parte al director de los asuntos delicados